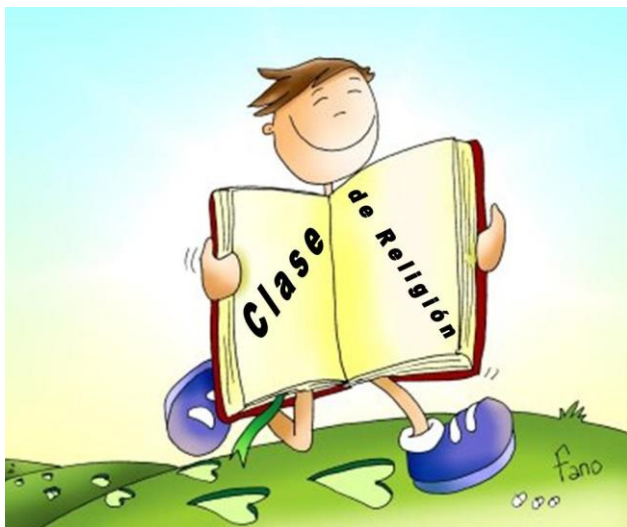


CUESTIONES ACTUALES SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN Y SU PROFESORADO



DELEGACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA
Obispado de Asidonia-Jerez
Plaza del Arroyo nº 50
11403 JEREZ DE LA FRONTERA

INTRODUCCIÓN

Este documento va dirigido especialmente a los sacerdotes de la Diócesis, para explicarles tanto la regulación de la enseñanza de la religión como el régimen de su profesorado en cuanto a la legislación civil que tanto ha variado en estos últimos años, pues la Iglesia no ha modificado en nada su normativa.

Por ello hemos recogido una serie de cuestiones que de una u otra manera se hacen a la Delegación Diocesana de Enseñanza, tanto por sacerdotes, como por padres y madres, o personas preocupadas por la enseñanza católica en la escuela.

Las hemos formulado de esta manera para facilitar la respuesta tanto a las preguntas de padres y madres de alumnos como de fieles que necesitan saber el estado actual de las cosas.

Por supuesto, esta Delegación Diocesana está a disposición de quien lo necesite para aclarar o concretar aún más el contenido de las preguntas u otros contenidos que tengan relación con este tema.

Hemos dividido las cuestiones en dos apartados, el primero sobre la enseñanza de la religión y el segundo sobre el profesorado, esperando así contemplar todos los aspectos novedosos de esta cuestión.

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Juan Ortega Álvaro.
Delegado Diocesano de Enseñanza.

ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN

1. ¿Dónde está regulada actualmente la enseñanza de la religión en la escuela?

- ◆ Constitución Española, artículo 27.3
- ◆ Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español sobre enseñanza y asuntos culturales de 1979
- ◆ Ley Orgánica de Educación de 2006 (LOE), disposición adicional 2ª, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y en Andalucía la Ley de Educación de Andalucía (LEA) de 2007.
- ◆ Decretos que desarrollan la LOE/LOMCE estatales y autonómicos.

2. ¿Qué competencias tiene la Iglesia en cuanto a la enseñanza de la religión?

Según el Acuerdo entre la Santa Sede y el estado español de 1979:

- Señalar los contenidos de la enseñanza.
- Proponer los libros de texto y material didáctico.
- Velar porque esta enseñanza se imparta adecuadamente.

3. ¿Qué religiones se imparten en la escuela?

Religión católica, islámica, evangélica y judía, según los acuerdos o convenios que cada confesión tiene con el Estado.

4. ¿Qué horario se dedica a la enseñanza de la religión?

En educación infantil se dedica 1 hora a la semana en cada uno de los 3 cursos, 3 horas en el ciclo.

En educación primaria el horario es de 45, 60 o 90 minutos a la semana en cada curso según los colegios.

En educación secundaria obligatoria (ESO) se imparte 1 hora a la semana en cada uno de los cursos.

En cada curso de bachillerato se imparte 1 hora a la semana.

5. ¿Qué hacen los alumnos de infantil que no reciben enseñanza de religión?

Deben ser atendidos educativamente en su centro, lo que la LOE denomina "atención educativa".

6. ¿En qué consiste la "atención educativa"?

Actividades que los centros organicen y que deben constar en su proyecto educativo. No comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.

7. ¿Qué hacen los alumnos de primaria que no reciben enseñanza de religión?

Cursan la asignatura "Valores Sociales y Cívicos".

8. ¿Qué hacen los alumnos de E.S.O. que no reciben enseñanza de religión?

Cursan la asignatura "Valores Éticos".

9. ¿Qué hacen los alumnos de bachillerato que no reciben enseñanza de religión?

En Andalucía, cursan la asignatura "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos".

10. ¿Cuántos centros educativos públicos tenemos en la Diócesis?

137 de Educación Infantil y Primaria y 59 Institutos de Educación Secundaria.

11. ¿Cuántos centros educativos de carácter privado, concertados o no, tenemos en la Diócesis?

36 de carácter católico y 7 de titularidad civil.

12. ¿Cuántos alumnos cursaron religión católica en el curso 2017-18?

En total, 70.036 alumnos, es decir un 79,46% cursaron religión, y 18.109 no la cursaron.

- ◆ En los Centros Públicos: 49.764 (74,24%) alumnos cursaron religión y 17.265 no la cursaron
- ◆ En los Centros Privados: 20.272 (96,00%) cursaron religión y no la cursaron 844 alumnos.

PROFESORES DE RELIGIÓN

13, ¿Qué leyes regulan actualmente al profesorado de religión?

- ◆ Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español sobre enseñanza y asuntos culturales de 1979
- ◆ Ley Orgánica de Educación de 2006 (LOE), disposición adicional 3ª y en Andalucía la Ley de Educación de Andalucía (LEA) de 2007.
- ◆ Real Decreto 696 de 1 de junio de 2007.
- ◆ Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provisionales del profesorado de dicha materia.
- ◆ Resolución de 13 julio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases para la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la Orden de 26 de junio de 2009.
- ◆ Resolución de 9 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 13 de julio de 2009, ...
- ◆ Orden de 11 de septiembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2009, ...

14, ¿Qué se exige para ser profesor de religión católica?

Ser católico practicante y estar en posesión de:

- La DECA (Declaración Eclesiástica de Competencia Académica) que incluye la correspondiente titulación académica.
- La declaración de eclesiástica de idoneidad (DEI) expedida por el Ordinario diocesano de la localidad donde se pretenda impartir clase de religión
- La missio canonica.

15. ¿Qué titulación hace falta para ser profesor de religión católica en educación infantil y primaria?

- ◆ Tener el título de Maestro de Educación Infantil y/o Primaria o el título de Grado equivalente según los 92 y 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Requisito civil).
- ◆ Haber cursado 24 créditos ECTS de Teología Católica y su Pedagogía, conforme a los programas establecidos por la Conferencia Episcopal Española.

16. ¿Qué titulación hace falta para ser profesor de religión católica en educación secundaria y bachillerato?

- ◆ Tener uno de los siguientes recorridos formativos:
 1. Baccalaureatus in Theologia o Licenciatus in Theologia.
 2. Baccalaureatus in Scientiis Religiosis con reconocimiento civil. El Baccalaureatus in Scientiis Religiosis es reconocido civilmente como Grado en Ciencias Religiosas si se cursan 240 ECTS (RD 1619/2011).
 3. Grado civil (o Licenciado) + Diplomatus/Baccalaureatus in Scientiis Religiosis.

- ◆ Haber cursado 18 ECTS de Pedagogía y Didáctica de la Enseñanza Religiosa Escolar, con contenidos conformes a los programas definidos por la Conferencia Episcopal, en un centro habilitado por la misma.
- ◆ Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, C.A.P. o Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

17. ¿Qué es la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA)?

Es un diploma que otorga la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis que certifica que una persona posee las titulaciones antes mencionadas y está capacitada académicamente para impartir la enseñanza de religión católica en el nivel correspondiente.

18. ¿Qué tiempo de duración tiene la DECA?

La DECA tiene validez permanente como cualquier título académico. Tiene validez en toda España.

19. ¿Qué es la DEI?

La DEI es la declaración de idoneidad que realiza el Ordinario diocesano para que una persona pueda ser profesor de religión católica.

20. ¿Qué se requiere para la DEI?

La declaración de idoneidad supone recta doctrina y testimonio de vida cristiana. Por ello está basada en consideraciones de índole moral y religiosa, criterios cuya definición corresponde al Obispo diocesano.

Además, se requiere estar en posesión de la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica.

21. ¿Qué tiempo de duración tiene la DEI?

La DEI puede ser revocada por el Ordinario diocesano cuando deje de cumplirse alguna de las consideraciones por las que se concedió y no tiene validez en otras diócesis.

22. ¿Cómo se materializa la DEI?

La DEI no se materializa en ningún documento, sino que va implícita en la missio canonica.

23. ¿Qué es la missio canonica?

La missio canonica es el mandato expreso que el Ordinario diocesano concede a una persona para que sea profesor de religión.

24. ¿Cómo se materializa la missio canonica?

En el envío que cada curso escolar realiza la Iglesia para que esa persona evangelice en la escuela y un documento que expide la Delegación Diocesana de Enseñanza.

25. ¿Qué duración tiene la missio canonica?

La missio canonica tiene validez para un curso escolar y deberá ser renovada cada año.

26. ¿Cómo se otorga la missio canonica a los profesores de religión de los centros públicos?

A los profesores de religión de la escuela pública se otorga la missio canonica junto a la propuesta que el Ordinario hace a la Administración educativa para su contratación con validez para un curso escolar.

27. ¿Cómo se otorga la missio canonica a los profesores de religión de los demás centros?

A los profesores de religión del resto de las escuelas, la missio canonica la otorga el Ordinario diocesano cuando da el visto bueno a los profesores propuestos por los directores de los centros.

28. ¿Quién contrata a los profesores de religión en los centros públicos?

Los profesores de religión propuestos por el Ordinario diocesano son contratados por la correspondiente Administración Educativa: el Ministerio de Educación para los profesores de educación infantil y primaria y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los de secundaria.

29. ¿Quién destina a los profesores de religión de los centros públicos y establece su horario?

Desde el día 10 de junio de 2007 el destino y horario de los profesores de religión de los centros públicos lo establece la administración educativa según criterios objetivos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

30. ¿Puede el ordinario diocesano cambiar un profesor de centro?

No. Los cambios se pueden realizar cuando salgan vacantes por jubilación, renuncia o remoción y es la Administración educativa la que saca las plazas a concurso y los profesores optan a ellas por sus méritos.

31. ¿Puede el Ordinario quitar a un profesor de religión?

El Ordinario diocesano puede proponer la remoción de un profesor de religión siempre que las causas para ello se ajusten a Derecho.

32. ¿Cuántos profesores de religión ejercen su misión en los centros públicos?

En Educación Infantil y Primaria 115 titulares y 12 sustitutos.
En Educación Secundaria 40 titulares y 3 sustitutos.

35. ¿Cuántos profesores de religión ejercen su misión en los demás centros educativos?

283 en total.



Octubre 2018

Más información en <http://www.ddeasidoniajerez.es>

o en el correo electrónico ense@diocesisdejerez.org